

Sesiones

DEL CONGRESO NACIONAL

DE 1846.

CAMARA DE DIPUTADOS.



Sesion 40 del 4 de Setiembre de 1846.

Empezó a las 7 i tres cuartos de la noche, i concluyó a las 9 i media.

Presidencia del señor Vidal.

Presentes 34 señores Diputados, i despues de leida i aprobada el acta respectiva,

El señor Secretario.—Ai dos oficios del Senado: uno, comunicando la aprobacion que a obtenido en aquella Cámara el proyecto sancionado por esta sobre la verdadera intelijencia del artículo 62 del Reglamento de Justicia; i por el segundo avisa haber prestado su aprobacion al presupuesto del Ministerio de Acienda, cuyos antecedentes adjunta.

El señor Presidente.—Comuníquese el primero al Poder Ejecutivo, i en tabla el presupuesto.

El señor Secretario.—En el proyecto pasado por el Presidente de la República pidiendo se exornere del pago de contribuciones en la misma especie a los introductores de nuevas crías de animales, la Comision de Acienda es de sentir que debe la Cámara prestar su aprobacion en los mismos términos en que está concebido.—Igual parecer manifiesta a de Gobierno en el proyecto acordado por la otra Cámara decretando honores fúnebres a la memoria del finado Senador D. Mariano de Eguña.—La Comision Militar, a que pasó en informe la solicitud del Teniente-coronel retirado D. Felipe Margutt, cree que la Cámara no debe acceder a ella, en atencion a que no tiene derecho, segun la lei, para reclamar sueldos atrasados despues de haberse separado del servicio por medio de una transaccion, i a que el destino que desempeña como Gobernador del Departamento de Ovalle, no tiene renta ninguna asignada, como que solo es un cargo político.

El señor Presidente.—Qedan en tabla estos asuntos.

El señor Secretario.—Debo acer presente a la Cámara, que con ocasion del fallecimiento de uno de los miembros de la Comision de Acienda en otra Lejislatura, se an estraviado dos Mensajes del Presidente de la República, a los cuales acompañaba los antiguos bonos del empréstito anglo-chileno, a fin de que el Congreso acordase su cancelacion. Yo e solicitado i obtenido copias autorizadas; i si la Cámara lo tiene a bien, puede determinar que pasen nuevamente a la Comision de Acienda.—Añadiré tambien, que se que el Oficial del Ministerio de Acienda encargado especialmente del empréstito, está dispuesto, por orden del señor Ministro, a suministrar los datos que se pidan i que la Cámara desee a este respecto.

El señor Presidente.—Pasen a la Comision de Acienda, para que informe a la Cámara sobre el particular.—A cum-

plido ya el término por que fueron elejidos los actuales Presidente i Vice: por consiguiente, pasaremos a acer nueva eleccion. (*Despues de verificado el escrutinio.*) Resultan 33 votos: de ellos,

PARA PRESIDENTE.	{	Por D. Pedro N. Vidal.	24
		" José Manuel Borgoño.	4
		" Pedro Francisco Lira.	2
		" Gabriel Palma.	2
PARA VICE-PRESIDENTE.	{	" José Vicente Sanchez.	1
		Por D. Fernando Lazcano.	15
		" José Ignacio Zenteno.	6
		" Gabriel Palma.	4
		" Pedro Francisco Lira.	3
		" Santiago Salas.	2
		" José Manuel Borgoño.	1
" José Vicente Sanchez.	1		
" Justo Arteaga.	1		

Qeda reelecto, en consecuencia, para Presidente el que abla; i como no ai mayoría absoluta a favor del señor Lazcano para Vice-Presidente, renovaremos la votacion, contrayéndola a los señores Lazcano i Zenteno, que son los que an obtenido en esta el mayor número de sufragios. (*Despues del nuevo escrutinio.*) Ai 33 votos: de ellos,

por el señor Lazcano.	26
" " " Zenteno.	5
i en blanco.	2

Resulta, pues, electo para Vice-Presidente el señor D. Fernando Lazcano.

El señor Secretario.—En segunda discusion el proyecto del señor Diputado por San Fernando sobre construccion de puentes en Maipo i Cachapoal.

El señor Tocornal.—En la sesion anterior, cuando se trató de este proyecto, tuve el onor de indicar a la Cámara, que talvez sería conveniente reasumir en uno solo los dos artículos que contiene. En el 1.º se dice:—Constrúyanse puentes de firme en tales i tales puntos; i en el 2.º, que se autoriza al Presidente para que invierta las cantidades necesarias. Yo creo que se conseguiria todo lo que quiere el autor de la mocion, dejando solo el artículo 2.º, i que en lugar de decir: se autoriza al Presidente para que invierta las cantidades necesarias en la construccion de los puentes que allí se espresa, se agregue tambien la cláusula que indique; esto es, que esa autorizacion se iciese estensiva a uno o mas particulares que quisieran contruir dichos puentes a sus espensas, en virtud de contratas que celebrasen con el Gobierno. Esta es una cosa que me parece de redaccion solamente.

El señor Secretario.—En la sesion anterior, cuando se hizo la indicacion que acaba de repetir el señor Diputado que a dejado la palabra, ice presente lo innecesario que consideraba la autorizacion que en dicha indicacion se proponia, por cuanto existe una lei por la cual el Presidente de la República está autorizado para el obojeto que el señor Diputado se propone. Cité entónces al efecto una lei del año 35; i aora

agregaré que abiendo espirado el plazo designado para esa autorizacion, el Congreso Nacional en 10 de Noviembre de 1841 dispuso que se prorrogara por cuatro años mas; i que pasado tambien este término, la Cámara en su sesion 14 celebrada en 15 de Julio del presente año, volvió a acordar nueva prórroga de cuatro años. Existe, pues, vijente una lei en cuya virtud el Presidente de la República tiene la facultad que quiere el señor Diputado que contenga la presente lei; i por consiguiente, es innecesaria. No me opongo a que el proyecto se reduzca a un solo artículo, por lo que respecta a la parte dispositiva de él.

El señor Lira.—La redaccion gramatical que a propuesto el señor Diputado por Rancagua, no da mayor precision o claridad a la lei: de consiguiente, son innecesarias estas variaciones; porque de resumir los dos artículos en uno solo, para decir en este lo que podia decirse en ámbos, no resulta mejora ninguna. Opino, pues, porque queda el proyecto en la forma en que está.

El señor Tocornal.—La indicacion que hice ántes para que la autorizacion se extendiese al caso en que uno o mas particulares quisiesen construir a su espensas esta clase de obras, no puede tener lugar desde que el señor Secretario a leído la lei por la cual se ve que existe dicha autorizacion. No insistiré, pues, en si los dos artículos del proyecto de lei que se discute deban, o no, reducirse a uno solo, porque esta es una cuestion de poca importancia.

El señor Reyes.—El proyecto en discusion ciertamente es útil a la industria, es filantrópico, si se quiere; el mismo pensamiento en que él está apoyado, se le ocurrió a D. Pedro de Valdivia trescientos años ace, a saber, construir puentes sobre los rios Maipo i Cachapoal; sin embargo, asta ahora no hemos realizado. Pero, yo pregunto, señor, ¿se trata de sancionar esta lei para que tenga efecto, o para que solo quede escrita? Yo creo que es para lo segundo, i que de consiguiente, estamos perdiendo el tiempo; porque, a decir verdad, no tenemos fondos para ello. Esta es una verdad auténtica: ¿para qué nos estamos alucinando con lo contrario? Cuando el Gobierno tenga fondos, bueno será sin duda proyectar estas obras; pero, a mas de que no ai tales fondos, tampoco tenemos peritos que se encarguen de esta clase de trabajos.

Si este pensamiento es útil, como está demostrado, dejemos al Gobierno, que mejor que ninguno conoce las necesidades, que lo lleve a efecto cuando sea oportuno.

Se a echo indicacion tambien para que se construyan puentes en Quillota i Aconcagua, sin tener en cuenta la gran dificultad que se presenta: i luego, dictándose esta lei, se dirá que el Gobierno no quiere construir estas obras que salvan la vida de tantos individuos. . . . Pero sería un cargo injusto; porque, si el Gobierno ubiese tenido los fondos, habria realizado el pensamiento del presente proyecto: porque estaba i está autorizado para ello, segun se a visto por la lei que a leído el señor Secretario.

Yo, señor, desearia de todo corazon que se construyesen puentes en los lugares indicados, i cuantos mas fuesen necesarios, pero si no ai fondos; ¿para qué nos hacemos ilusiones? ¿Para qué perdemos el tiempo?

El señor Secretario.—Tengo el sentimiento de no estar de acuerdo con la opinion del señor Diputado preopinante; porque, aunque se crea que esta lei no va a producir efecto por falta de fondos, espero yo que produzca alguno, aun en el caso de que no aya fondos: porque sancionada por el Congreso, el Gobierno se encuentra en el deber de darle cumplimiento. Dos medios ai para esto: o que el Gobierno de su cuenta aga estas obras, destinando ciertas cantida-

des, o contratando con empresas particulares, como puede acerlo, en el caso de que no cuente con los fondos suficientes. I ya que e tomado la palabra, diré que talvez tendríamos en el dia un puente sólidamente construido en el rio de Maipo, si el Gobierno ubiese sido un tanto mas liberal en sus transacciones con la empresa que se presentó en el año 43: entónces esa empresa se habia comprometido a reunir fondos suficientes para construir un puente en el rio de Maipo; pero este proyecto quedó sin efecto, porque el plazo por el cual el Gobierno se comprometía, no era bastante, en concepto de los empresarios, para compensarles la inversion de capitales i de trabajo que iban a acer. Yo creo que en estas materias no debe haber tanta economía, cuando el contrato no es desventajoso; i el Gobierno, por otra parte, no tiene mas que conceder el lapso de tiempo necesario para compensar a los empresarios del trabajo i cantidades que inviertan. Así pues, lo único que faltó en aquel tiempo para que esta obra se realizase, fue que el Gobierno habiera estado dispuesto a conceder el plazo de cien años, en lugar de sesenta.

Creo, pues, que sancionada esta lei, el Gobierno se consideraria en el deber de acer concesiones en favor de los empresarios: deber que asta ahora no se a creído obligado a cumplir; pero lo estará, segun entiendo, desde el momento que se diga, constrúyase puentes en tales i tales puntos. Aun cuando en el año presente, o en el venidero, no fuese posible realizar la construccion de estos puentes por falta de fondos públicos, puede realizarse no obstante a la vuelta de tres o cuatro años por cualquiera de los dos medios indicados; i para entónces vendria la lei actual a producir su efecto. Dedúcese, pues, de aquí, que no ai ningun inconveniente en que se sancione desde luego el presente proyecto, aunque venga a producir su efecto dentro de tres o cuatro años.

Para satisfaccion de los señores Diputados i de los deseos del público respecto de las obras de que se trata, debo decir que está para venir de Estados-Unidos un puente de maderas, que a de colocarse en alguno de estos rios.

El señor Palma.—De los dos modos que se a dicho que se pueden construir los puentes, bien sea por parte del Gobierno, o bien por empresas particulares, vendrá un tercer modo o un sistema misto, i es que el Gobierno prestase a la empresa que quisiera encargarse de esta clase de trabajos, una cantidad por cierto tiempo, i que lo demas lo pusieran los empresarios, porque bien sabido es que la principal dificultad que ocurre en esta clase de negocios, es la anticipacion, de capitales; porque los particulares no los tienen en tanta suma para llevar a cabo una obra de esta naturaleza. El Gobierno actual, como cualquiera otro, me parece que se creará obligado a construir estas obras por la gloria de propender al bien de la nacion. Yo desearia, pues, que esta lei se sancionara, para que el Gobierno tuviese facultad para poder llevar a efecto el objeto que en ella se indica. No sabemos si nuestra prosperidad empezará desde el año venidero; i aunque se nos quiera anstar deplorando la escasez de los fondos nacionales, ai fundamento para creer que el país prosperará, no solo con los fondos nacionales, sino tambien con los municipales; i me parece que a la vuelta de dos o tres años, con los auxilios que tienen la Municipalidad i el Gobierno, pueden construirse puentes, no solo en los puntos indicados, sino tambien en otros en que aya necesidad. Cierto es que por ahora no se ve que en este año, ni en el que viene talvez, se podrán construir estos puentes; pero esa no es razon para que se deje de sancionar la presente lei.

El tomado la palabra con el objeto de corroborar la indicacion que hizo un señor Diputado en la sesion pasada, para que ya que se propende al bien de los pueblos del Sur, se haga lo mismo respecto de los pueblos del Norte. Esto no quiere decir que se ponga al Gobierno en la precision de construirlos todos a un tiempo; pero propongo a la Cámara, reproduciendo la indicacion a que se aludido, que la autorizacion sea tambien para que se construyan puentes sobre los rios de Quillota i Aconcagua. Nada pierde el Congreso con dar este paso en favor de la industria, por el contrario, creo que todo lo que se haga en ese sentido, es mui laudable.

El señor Montt.—El Gobierno está autorizado para hacer puentes, i lo a estado desde el momento que las Cámaras incluyeron en el presupuesto de cada año una partida, tanto para la construccion de caminos, como para la de puentes, de consiguiente, tiene obligacion de hacerlos, ya por la conveniencia que resulta al pais, ya por dar cumplimiento a la voluntad del Congreso. La autorizacion que se va a conceder por medio de este proyecto, no es una cosa nueva, como ya se a echo ver. Si se atiende a que su sancion puede estimular al Gobierno para que ponga en práctica estos trabajos: es necesario que tambien se atienda a las razones que se an dado acerca de la falta de fondos públicos para ese objeto: por cuyo motivo el presente proyecto va a ser talvez una de aquellas disposiciones que se consignan en nuestras leyes para que tengan su efecto cuando las circunstancias lo permitan. Mal grave por cierto, que acostumbraria al público a ver que no tienen efecto las leyes que se dictan, no por falta de voluntad de parte de quienes están encargados de hacerlos, sino por causas independientes de ellos.

Uno de los puentes de que se habla en el proyecto va a tener efecto mui pronto; los demas no se realizarán quizá sino pasado algun tiempo. Constantemente a dado pasos el Gobierno para que se construya un puente en el Maipo, que es el que considero mas urgente, mas importante, de una necesidad mas vital. En otros tiempos se pasaron proyectos a las Cámaras sobre esto, los cuales fueron desechados; ignoro la causa; pero posteriormente se an tomado providencias a fin de facilitar el tráfico de las jentes, i construir un puente del modo que fuese ménos gravoso al Erario i útil al público.

Pero el presente proyecto, en los términos en que está concebido, ofrece dos dificultades que no sé si serán conciliables con los pasos que se an dado asta ahora. En primer lugar, dico que se construyan puentes de firme: yo no sé lo que importa esto; i en segundo, que se construyan en los caminos que conducen al Sur: tampoco sé lo que esto vale, porque son muchos los caminos que conducen al Sur.

El Gobierno a pensado dejar la construccion de estos puentes al interes individual, reservándose contratar con los empresarios que le ofrezcan mas ventaja.

La intelijencia que yo doi al artículo en discusion, segun la oscuridad que encuentro en él, me parece que será una dificultad para que se lleve adelante un puente que está para realizarse mui pronto. En cuanto al Cachapoal, no sé que sea tan breve, i en este caso, no ace otra cosa el presente proyecto que se trata de sancionar, que expresar un buen deseo.

El señor Lira.—Esto tan cierto como de mi existencia, que sin pasarse muchos años abrá puentes de firme en los rios que indica el proyecto, i en algunos otros.

La presente lei, contando con la buena voluntad del Gobierno, no es una cadena que se pone a esta voluntad; al

contrario, es un nuevo motivo que tiene para poner en ejecucion sus buenos i laudables deseos. No puede argüirse con la escasez de fondos; porque en cinco años que soi Diputado, e oido decir en la Lejislatura que ai sobrantes en el Erario nacional para ocurrir a las necesidades mas urgentes i aun para las que no lo son: i como yo considero que no ai otra de mas importancia que esta, creo positivamente que se establecerán estos puentes de firme. Entiendo, señor, que el inconveniente que aya tenido el Ejecutivo asta ahora será la falta de constructores científicos, para lo cual a tomado ya medidas mui serias i mui eficaces: por manera que ántes que acabe el año 46, espero que tendremos en Chile buenos constructores científicos. Creo esto, porque no solo ai esa buena voluntad de parte del Gobierno, sino que tambien la ai de parte de esos individuos; i uno que está en Chile con el único i esclusivo objeto de construir estos puentes, i que manifiesta tanto interes como un Chileno por el bien del pais, a dicho la buena disposicion en que están esos constructores de venir aquí. No creo, pues, que por parte del Gobierno aya falta de disposicion, sino mui buenos deseos; ni pienso tampoco que aya escasez de fondos, por lo que ya e espuesto, i porque la obra misma en breve tiempo dará lo que en ella se va a invertir.

Con respecto, a las dudas que a echo presentes el señor Ministro sobre construir puentes de firme, yo daré algunas esplicaciones segun mi modo de entender. Se dice: constrúyanse puentes de firme, porque estos son los que duran algun tiempo sin sujetarse a las variaciones que los nuestros; o mas claro, ai algunas clases de puentes: unos son de cal i ladrillo, otros de piedra, otros colgados. Entre estos estan los de puntales i los de fierro. Yo creo que en Chile se pueden hacer de estos que se llaman de puntales; es decir, de madera. Descansando los arcos del puente sobre dichos puntales, se introducen estos con la mayor facilidad dentro del agua, quedando perfectamente asegurados; i en Estados-Unidos el costo de la introduccion del puntal es de tres a seis reales por pie. Para esto se an inventado máquinas sencillísimas, con las que en breve tiempo puede hacerse esta operacion; i segun es mas o ménos firme el terreno de la caja del rio, cuesta mas o ménos lo que se introduce de puntal. E visto el costo de todos los puentes de esta clase que ai en Estados-Unidos, i el mayor costo que tiene el pie de puntal introducido en la caja del rio, es de seis reales, i de dos reales el menor; i la duracion de ellos es de cuarenta a sesenta años.—No e trepidado, pues, en llamar puentes de firme a los que indico en el proyecto, porque ni se sujetan a las continuas variaciones de los nuestros; ni tampoco son de cal i ladrillo. Yo quiero una cosa sencilla, de poco costo i duradera; i creo que esto se conseguirá haciendo los puentes de madera.

E dicho a la Cámara que el trabajo de estos puentes costará mui poco; porque e visto la coleccion de puentes de los Estados-Unidos, i el mayor costo por cada vara, con siete a ocho de ancho, es de 50 pesos, i el menor de 15 pesos. Esta diferencia de 15 a 50 pesos consiste en la clase de maderas con que se construyen, i en su mayor o menor pulimiento; pero unas i otras dan igual resultado en duracion.

La otra duda que se le a ocurrido al señor Ministro sobre el punto en que deben construirse los puentes, no me parece estraña, porque a mí tambien se me ocurrió; pero me parece que e determinado de un modo bastante claro el punto en que deban construirse, diciendo en el camino público que sale de la Capital ácia el Sur, como que los cami-

nos públicos siempre son los mas rectos. Yo bien veo que por Melipilla puede irse tambien al Sur; pero cuando se de caminos públicos, debe entenderse que son los mas derechos i frecuentados. Sobre el rio Cachapoal no abrá duda: sobre el Maipo puede aberla; porqe bien pudiera acerse el puente, o en el punto denominado Torcasas, o en el punto denominado Tango. Con todo, el Gobierno podrá señalar este punto, si no lo encuentra bien detallado en la lei; porqe la diferencia de uno a otro camino, segun planos qe e visto, no es de mucha consideracion.

Sobre todas las reflexiones qe pudiera acer a la Cámara para persuadirla a la sancion del artículo qe se discute, ai una para mí, qe es de infinito peso; i es qe un individuo qe trata de solicitar un privilejio esclusivo para construir puentes en diversos puntos de la República, aguarda solamente el resultado de'l asunto qe actualmente nos ocupa para presentarse al Congreso pidiendo dicho privilejio, sin mas exigencia qe se le dé lo qe actualmente se cobra por derecho de pontazgo. Si esto se verifica, escusado, es ablar de las ventajas qe el pais puede reportar de semejantes obras. No me parece nada difícil qe se realice, desde el momento qe ai esa buena disposicion de parte del Gobierno; i en tal caso este no tendria qe acer otro sacrificio qe el de carecer por algun número de años de este pequeño producto. Se ganaría, pues, en esta obra la gran ventaja de trasportar los frutos en toda estacion, sin estar esperando qe bajen los rios para poder pasar con el riesgo de perder la vida.

Por los datos qe e ad'irido sobre Cachapoal, pasan de sesenta individuos los qe an perecido aogados en este año pasado; i no creo qe aya exajeracion en los individuos qe me an suministrado estos datos, porqe no tienen interes en ello; i porqe ademas es mui fácil qe así suceda, pues qe siendo pobres jeneralmente los qe abitan i trafican por esos lugares, muchas veces la necesidad de buscar remedios a un padre, a un ermano, o a un ijo, ace arrostrar los peligros de la corriente de las agnas i perecer allí. Pero, prescindiendo de estas circunstancias casuales, tanto los abitantes de aquella parte como los de esta, necesitan de ausilios mútuos: estos necesitan de sus producciones, i aquellos de la riqueza de estos: por cuyo motivo se ace indispensable la comunicacion, qe a pesar suyo es peligrosa por causa de los rios.

No creo, pues, qe aya oscuridad en la redaccion de los artículos del proyecto qe discutimos, ni qe aya falta de medios para llevar a cabo la construccion de los puentes qe en él se indican, ni tampoco falta de voluntad en el Gobierno, puesto qe con la lei, o sin ella, está dispuesto a acerlo, segun se a echo ver.

El señor Presidente.—¿No ai otro señor Diputado qe tome la palabra?

El señor Secretario.—El proyecto con la modificacion echa al artículo primero, dice así: Art. 1.º “Constrúyanse, por aora, puentes de firme en los rios Maipo i Cachapoal, en los puntos demarcados por el camino qe sale de la Capital de la República ácia el Sur, e igualmente en el rio de Aconcagua en los puntos mas cómodos e inmediatos a las poblaciones de San Felipe i Quillota.”—Art. 2.º “Se autoriza al Poder Ejecutivo para qe invierta la cantidad qe demanda la construccion de dichos puentes.”—¿Se aprueba, o no, el primer artículo? (Despues de votar.) 32 votos: 24 por la afirmativa i 8 por la negativa.

El señor Presidente.—Aprobado.

El señor Secretario.—(Tomada la votacion por el 2.º artículo) Ai 32 votos: 26 por la afirmativa i 6 por la negativa.

El señor Presidente.—Aprobado.

El señor Secretario.—Va a ponerse en discusion el proyecto del Gobierno pidiendo qe se apruebe el gasto de 10.000 ps. en la adquisicion de documentos relativos al reclamo de los Estados-Unidos.—La Comision de Acienda informa a este respecto lo siguiente:

EXMO. SEÑOR:

“Son tan eficaces las razones qe a dado el Presidente de la República en el mensaje con qe se a dirigido a las Cámaras para qe se apruebe el gasto de diez mil pesos echo por el Gobierno en la adquisicion de documentos referentes a los reclamos de los Estados-Unidos de América, qe la Comision de Acienda se cree escusada de agregar nuevos fundamentos; porqe ningunos podrian ser mas poderosos para ilustrar a la Cámara, e inclinarla a la concesion qe se solicita de ella por el Poder Ejecutivo. Se asegura aber dado este paso con el fin de justificar la conducta de nuestro Gobierno, tachada por el de Estados-Unidos de eludir con argumentos pueriles el cargo qe se le ace a Chile por la presa echa en el año de 1821; i cuando no ubiese otro motivo qe este, bastaría i sobraría para qe la Cámara de Diputados, tratándose del onor nacional, considere insignificante la suma invertida: pero con el gasto de ella se consigue todavia mas, i es el evitar el pago de una suma diez tantos mayor, qe es la qe se reclama a título de propiedad norteamericana, sin visos de justicia ni derecho alguno. Penetrados de tan graves razones, los miembros del Consejo de Estado dieron su aprobacion al Ministerio para qe se iciese el referido gasto; i tal fue la conviccion de aquellos funcionarios respecto de la necesidad de llevarlo a cabo, qe indicaron qe, si las Cámaras no lo aprobaban, entre ellos mismos se ratearian para pagarlo: rasgo verdaderamente patriótico, ide qe se a echo mencion en la Cámara al discutirse este asunto, qe obtuvo la aprobacion por el sufragio unánime de los miembros de aquella honorable Sala.

“Por todos estos motivos, la Comision informante opina qe la Cámara debe aprobar el proyecto de lei presentado por S. E. el Presidente de la República, tal como está redactado, i con una sola discusion, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 70 título 6.º del Reglamento de la Sala.”—Sala de la Comision. Santiago, Agosto 23 de 1846.—Santiago de Salas.—José Tomas Urmeneta.—José Vicente Sanchez.—Domingo Espiñeira.

El proyecto aprobado por el Senado dice así: Art. único: “Se aprueba la inversion de 10.000 ps. echa por el Gobierno para la adquisicion de documentos relativos a los reclamos de los Estados-Unidos de América por la presa echa en el Perú en 1821.”

El señor Presidente.—Como este proyecto solo consta de un artículo, se votará por su aprobacion en jeneral particular al mismo tiempo.

El señor Secretario.—(Tomada la votacion.) 33 votos: todos por la afirmativa.

El señor Presidente.—Aprobado.—Se levanta la sesion, quedando en tabla para la próxima el presupuesto del Ministerio de Acienda, el proyecto del Senado a consecuencia de la solicitud del Secretario de aquella Cámara, i el de honores fúnebres a la memoria del finado Senador D. Mariano de Egaña.